

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1988.-

VISTO:- El expediente S-430/88 caratulado "PICO Valerio s/vacaciones no gozadas", y

CONSIDERANDO:-

Que en virtud de lo informado a fs. 10 este Tribunal aprecia vigente el derecho del peticionante de percibir en dinero las licencias adeudadas por las ferias judiciales de enero/1983 (11 días), enero 1984 (31 días), enero/1985 (26 días) y julio/1985 (12 días).-

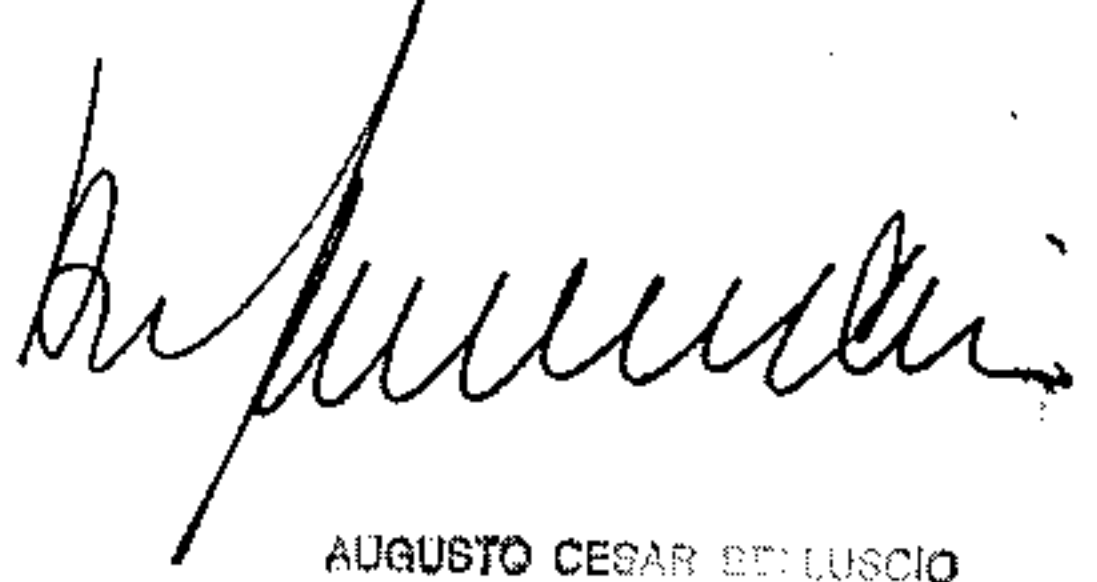
Por ello,

SE RESUELVE:-

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde la liquidación y pago de las ferias judiciales consignadas, al ex-magistrado VALERIO RUFINO

NO PICO.-

Regístrese y cúmplase.-Oportunamente, archívese.-



AUGUSTO CESAR DE LUSCIO